



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal sumario de DIVA CORREDOR LOZANO contra JORGE ELIECER CIFUENTES VARGAS y personas indeterminadas. Radicación: 41001 41 89 004 2019 00839 00.

Nuevamente se ordena el trámite señalado en el artículo 317, Numeral 1, del Código General del Proceso, ya que se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, es así como no ha desplegado la actividad efectiva para notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Como consecuencia de ello, se ordene al demandante cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoría de este proveído, el trámite señalado, esto es, notificar el auto admisorio de la demanda so pena de quedar por desistida tácitamente la misma y disponer la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Alma